

# CHICAGO' 1, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 33-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 20 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52911

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**CHICAGO' 1, C.A**

Número de expediente: 454-52911

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO

Su despacho.-

Quien suscribe, ESLEINI KATIUSKA ARAUJO BALZA, venezolana, mayor de edad, soltera, Abogado, inscrita en el IPSA Nro. 326.936, titular de la cédula de identidad Nro. V-26.482.344, domiciliada en la Ciudad de Valera Estado Trujillo, debidamente autorizada por el Acta Constitutiva Estatutaria y de acuerdo el contenido de la Cláusula Decima Novena de la Compañía Anónima en Formación "CHICAGO'1, C.A." ocurro ante usted a los fines participar que: Consigno en este acto Original del Documento Constitutivo de la misma, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud. Participación que hago a los fines de inscripción del Acta Constitutiva, junto con los recaudos anexos, fijación y registro. Solicito se sirva expedirme copia certificada de la presente Acta y de sus recaudos anexos para su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.

ESLEINI KATIUSKA ARAUJO BALZA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Martes 02 de Septiembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ESLEINI ARAUJO IPSA N.: 326936, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 33-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 44419.73 Según Planilla RM No.: 45400237281. La identificación se efectuó así: ESLEINI KATIUSKA ARAUJO BALZA V-26482344

Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**CHICAGO'1, C.A**

Número de expediente: 454-52911

CONST

Nosotros, NAYEF MOSLEMANI, mayor de edad, Libanes, soltero, domiciliado en Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° E-85.000.993, con Registro de Información Fiscal -RIF-N° E-85000993-0 y MOHAMAD ALI MOSILMANI, mayor de edad, Libanes, soltero, domiciliado en Valera, Municipio del Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° E-84.410.394, con Registro de Información Fiscal -RIF-N° E-84410394-0; por medio del presente documento declaramos: Constituimos formalmente una firma Mercantil en forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas que más adelante se especifican, y las que han sido redactadas con suficiente amplitud de modo que sirvan de Estatutos Sociales, y conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN,

-PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará "CHICAGO'1, C.A.". SEGUNDA: La Compañía Anónima, tendrá su domicilio en la Esquina de la Calle 9 con Avenida 9, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o constituir establecimientos mercantiles en otras partes de la República y hasta en el exterior con previo cumplimiento de las formalidades legales que se requieran para ello. TERCERA: El objeto principal de la Compañía es Compra, Venta, distribución, representación, comercialización, exportación e importación de calzados para damas, caballeros y niños zapatos deportivos, bolsos deportivos y escolares y equipajes para viajes, prendas y ropa de vestir para damas, caballeros y niños, bisuterías, fantasía, accesorios de vestir, lencería de perfumería, maquillaje para damas, marroquinería, ropa interior, trajes de baño, ropa y uniformes deportivos, y en general cualquier otra actividad de licito comercio relacionada con su objeto principal. Por último, podrá realizar cualquier otra actividad relacionada con su objeto principal que la Junta Directiva considere conveniente para los intereses de la sociedad. - CUARTA: La duración de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodo de igual duración, siempre que la Asamblea General de Accionista así lo decidiere, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la finalización de dicho periodo.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA: El Capital de la Compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.1.500.000,00), divididos en Mil Quinientas (1.500) acciones con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una. El Capital está totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista, NAYEF MOSLEMANI, suscribe y paga MIL TRES-CIENTAS CINCUENTA (1.350) acciones con un valor nominal de Mil de Bolívares. (Bs1.000,00) cada una, para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES

(Bs.1.350.000,00) y el accionista MOHAMAD ALI MOSILMANI, suscribe y paga CIENTO CINCUENTA (150) acciones con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL DE BOLÍVARES (Bs.150.000,00). Las acciones antes descritas las pagaron los socios mediante aportes de Mobiliario y Equipos, cuya descripción y valor se constata en el Balance de Apertura que anexa, debidamente suscrito por un Contador Público. Nosotras los Abajo Firmantes, respectiva y previamente identificado, Declaramos Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberlos, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, la cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el día primero (1) de Enero y finalizara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año salvo este primer ejercicio que comenzara a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminara en 31 de diciembre del mismo año. En caso de cesión de venta por parte de uno de los accionistas de la totalidad o parte de sus acciones deberá ofrecerla en primer término a los otros socios, quienes gozarán de un derecho preferente de adquisición por el plazo de Treinta (30) días continuos, contados a partir de la notificación que por escrito se le hiciere, pasado este lapso de tiempo quedara el cedente en libertad de ofrecérselas a terceros. SÉPTIMA: La administración estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente quienes podrán ser socios o no, durante sus funciones Diez (10) años y podrán ser removidos o reelectos en Asamblea de Accionistas, pero si no son removidos o reelectos en su oportunidad correspondientes continuarán en sus funciones hasta que la Asamblea decida sobre el particular. Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, Diez (10) Acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, realizará conjunta o separadamente las siguientes funciones: A) Cumplir y hacer Cumplir sus propias decisiones y las de la Asamblea. B) Nombrar, fijar sueldos, y empleados u obreros. C) Fijar los gastos generales de la administración. D) Elaborar el balance anotando las ganancias o pérdidas y la propuesta de reparos de beneficios que se ha de presentar en la Asamblea Ordinaria, ordenar el pago de los beneficios en la oportunidad que lo crean conveniente. E) Firmar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas. F) Recibir bienes e inmuebles para la Compañía firmando los respectivos documentos. G) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda los bienes de la Compañía en su beneficio. H) Abrir, movilizar, cerrar toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos hipotecarios, con o sin garantía, así como cartas de crédito. I) Emitir, endosar, descontar, cancelar, letras de cambio o cualquier otro efecto mercantil tales como pagares o factura. J) Celebrar contratos de arrendamientos. K) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitrajadores o de derecho. L) Hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administradores o judiciales, ordinarios o extraordinarios. M) Podrá conceder préstamos y solicitar garantías necesarias para tal fin. N) Representar a la compañía ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Estatales o Municipales. O) Podrá otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados o terceros. En general realizaran todos los actos de administración para lograr la consecución de los objetos sociales.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN,

NOVENA: La Junta directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirán cuantas veces lo crean necesario sus miembros. - DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones contados a partir del Registro de la Compañía Anónima, en sus atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos.

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas será constituida y representada en su totalidad por los accionistas, sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de su facultad son obligatorios para todos aun para los que no hayan ocurrido - DECIMA SEGUNDA:

Las Convocatorias a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telex, publicación de internet de la página Web de las sociedad, en redes sociales o cualquiera otra formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. -DECIMA TERCERA: En las convocatorias deberán expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y decisión sobre un objeto no expresado en ella.

-DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año, dentro de los primeros noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones por la ley. -DECIMA QUINTA: Las Asambleas General Extraordinaria, se reunirán cuando sean convocadas por los administradores - DÉCIMA

SEXTA: Verificado el balance, las utilidades liquidadas de cada periodo se repartirán de la manera siguiente: Cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta cubrir el Diez por ciento (10%) del Capital Social, el Tres por ciento (3%) destinado a la amortización de útiles y enseres de la compañía. Efectuadas las deducciones y apartadas las reservas, los beneficiarios se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscrito por cada socio-DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en estos estatutos y en los documentos constitutivos se procederá conforme a las disposiciones pertinentes al Código de Comercio. DECIMA OCTAVA:

Para el primer periodo se ha nombrado como Presidente al ciudadano: NAYEF MOSLEMANI y como Vicepresidente al ciudadano: MOHAMAD ALI MOSILMANI, anteriormente identificados, y como Comisario a la ciudadana NORELIS DEL VALLE VALECILLOS BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cedula de Identidad N° V-16.535.980, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C- Nro. 77786, DECIMA

NOVENA: Queda expresamente autorizada la Ciudadana ESLEINI KATIUSKA ARAUJO BALZA, venezolana, mayor de edad, soltera, Abogado, inscrito en el IPSA N° 326.936, titular de la Cedula de Identidad N° V-26.482.344, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo, para efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución legal de compañía.

NAYEF MOSLEMANI

MOHAMAD ALI MOSILMANI

Martes 02 de Septiembre de 2025, (FDOS.) ESLEINI KATIUSKA ARAUJO BALZA C.I: V-26482344 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.990** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA